

## DISPOSICIONES COMUNES

1. a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 15 de agosto de 1967.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior, deberá remitir a la Dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la Autoridad Superior Regional de quien dependa, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjuicios caso de rectificación de destinos.

2. Los Jefes y Oficiales destinados a la Dirección General de Protección Civil harán su presentación a los Gobernadores Civiles respectivos los destinados a Jefaturas Provinciales y a los Alcaldes los destinados a las Jefaturas Locales.

3. Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendándose las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

4. Para el percibo de los emolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda número 330/1967, de 23 de febrero, los Jefes y Oficiales destinados, una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación), con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar expedido por el Jefe civil de quien dependan, en el que se exprese la fecha en que ha efectuado su presentación.

En los meses siguientes y antes del día 5 remitirán certificado de la misma Autoridad acreditativo de que siguen prestando sus servicios.

5. A los efectos de consolidación que establece el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, la baja en el destino civil podrá proponerse por el Ministerio u Organismo civil correspondiente o solicitarse por los interesados en instancia dirigida al Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, cursada por conducto del Jefe del Organismo donde presten sus servicios, que deberá tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al 15 de febrero de 1968.

6. Los Jefes y Oficiales que obtengan un segundo destino civil serán baja en los Centros u Organismos militares a que pertenezcan, desde la fecha de publicación de su pase a la situación de «En servicios civiles», en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», percibiendo sus haberes hasta fin de año por las Pagadurías de Haberes correspondientes al lugar de su destino.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1967.—P. D., José de Linos Lage.

Exemos. Sres. Ministros ...

*CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de junio de 1967 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles determinado personal.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 3 de julio de 1967, páginas 9235 y 9236, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de «Colocados», donde dice: «Sargento de Complemento de Infantería don Juan Hurtado López», debe decir: «Sargento Primero de Complemento de Infantería don Juan Hurtado López».

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se concede el segundo trienio a don Miguel del Rieu Mira, Sargento de la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni.*

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento orgánico de la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni, aprobado por Decreto de 13 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta de V. S., esta Dirección General ha tenido a bien conceder el segundo trienio a don Miguel del Rieu Mira, Sar-

gento de la expresada Policía Gubernativa, con antigüedad, a todos los efectos, del día 1 del próximo mes de julio.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

### Personal que se cita

Policía D. Cirilo Pérez Redondo.  
Policía D. Agustín Rivero González.  
Policía D. Senén del Valle González.  
Policía D. Alfredo Pazós Méndez.  
Policía D. Marcelino García Muñoz.  
Policía D. Eloy Caldevilla Salceda.  
Policía D. Baldomero Mera Conde.  
Policía D. Bernabé Gómez Soriano.  
Policía D. José Guerrero López.  
Policía D. Santiago Castiñeiras Noya.  
Policía D. Pablo Oroz Presa.  
Policía D. Máximo Segovia Rodríguez.  
Policía D. José Arias Cuiñas.  
Policía D. Julián Ramírez Matute.  
Policía D. José Núñez Rivas.  
Policía D. Francisco Carrera García.  
Policía D. Doroteo Alonso Alonso.  
Policía D. Benito Martín López.  
Policía D. Adolfo González Valdizán.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se nombra Catedrático numerario del Grupo XVII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos a don Francisco García Moreno.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición la cátedra del Grupo XVII «Vibraciones y Aerelasticidad», cavante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que por Orden de 6 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio) fué convocada oposición directa para proveer la vacante de Catedrático numerario del Grupo XVII «Vibraciones y Aerelasticidad» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes, el Tribunal eleva propuesta de nombramiento por mayoría para la citada cátedra a favor de don Francisco García Moreno;

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año;